



MEMORANDO
20191300006363

PARA: RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

DE: MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento y verificación de las acciones de prevención o mejoramiento respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos - 2019

FECHA: Bogotá D.C., 06/06/2019

130 - 20191300006363

Página 1 de 4

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoria de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2019, en su componente de SEGUIMIENTOS, en su numeral 70 – “*Seguimiento a la verificación de las acciones de prevención o mejoramiento respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos por parte de los Servidores Públicos*”, esta Dependencia realizó la respectiva verificación, sobre el cumplimiento de las diferentes normas y directrices que regulan la materia.

Sobre el particular, el ordenamiento jurídico establece ciertas pautas a tener en cuenta por parte de la Entidades del Estado:

- Ley 734 de 2005, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 48 – Faltas gravísimas, señala lo siguiente:

(...)

5. *Realizar cualquiera de los actos mencionados a continuación con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o social:*

- Lesión a la integridad física o mental de los miembros del grupo;*
- Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;*
- Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;*
- Traslado por la fuerza de miembros del grupo a otro.*





6. Ocasionar, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso, político o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, por razón de su pertenencia al mismo, la muerte de uno o varios de sus miembros.
7. Incurrir en graves violaciones al derecho internacional humanitario
8. Someter a una o varias personas a privación de la libertad, cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley.
9. Infligir a una persona dolores o sufrimientos físicos o psíquicos con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación.
10. Ocasionar, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia.

(...)

- Decreto 4100 de Noviembre 2 de 2011, "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno procedió a solicitar a la Secretaría General de la Superintendencia, la información suficiente para identificar del cumplimiento sobre la prevención y protección de los Derechos Humanos en la Entidad, respecto del seguimiento realizado por esta Dependencia en la vigencia 2018.

En respuesta a dicho requerimiento, la Secretaría General remitió el memorando 20194000006313 de fecha 04 de junio de 2019, informando lo siguiente:

1. Informar si la entidad ha adelantado procesos disciplinarios referentes a posibles violaciones de derechos humanos por parte de los servidores públicos, durante la vigencia 2018 y hasta la fecha.

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: "La suscrita Secretaria General, actuando en calidad de Directora del Grupo Formal de Control Interno Disciplinario, manifiesto en relación con el primer punto, que dentro de la entidad no se han adelantado procesos disciplinarios contra los servidores públicos de la misma, relacionados con posibles violaciones a los derechos humanos."





2. Informar las acciones de prevención o mejoramiento respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos al interior de la Superintendencia, así como las diferentes acciones desarrolladas con el fin de asegurar la sostenibilidad de los programas de protección de los defensores de los derechos humanos.

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: *“la Superintendencia de la Economía Solidaria, desarrolló el Código de Integridad VALORES SUPERSOLIDARIOS - D-TAHU-009, el cual fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante Acta 02 del 16 de noviembre de 2018, en el que se materializan acciones de prevención o mejoramiento respecto de la Defensa y Protección de los Derechos Humanos A manera de ejemplo tenemos:*

“(…) 1. VALORES DE LA ENTIDAD

- 1.1. *Justicia: Actitud que consiste en dar a cada quien lo que le corresponde corrigiendo desequilibrios y observando diferencias. Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.*
- 1.4. *Respeto: consideración debida a las personas y a las cosas. Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.*

Desarrollo de los Valores

1.1 HONESTIDAD

Denuncio las faltas, delitos o violación de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo.

1.2. JUSTICIA

- *Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones, siempre actuó de forma respetuosa y justa*
- *Promovemos políticas, programas y medidas que favorecen la igualdad y la libertad de personas (...)*

Adicionalmente, mediante Resolución No. 2019410002535 del 29 de abril de 2019, se conformó el grupo de gestores de integridad de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con la misión de liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de los servidores públicos de la entidad.





En la actualidad se está diseñando el plan de trabajo que se desarrollará durante 2019, no obstante, se han venido adelantando campañas promocionales de los valores solidarios a través de correos electrónicos, con el fin de crear consciencia entre los funcionarios de la entidad.”

Teniendo en cuenta lo anterior y comparando las acciones señaladas por la Secretaría General respecto de las recomendaciones presentadas por esta Oficina en el seguimiento de la vigencia 2018, se pudo observar la aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Código de Integridad de la Entidad, realizado su socialización a través de correos electrónicos; sin embargo, se recomienda incluir en el Plan de Capacitación Institucional, la actividad sobre la defensa y protección de los derechos humanos, para efectos de generar un impacto mayor en la sensibilización de este tema.

Lo anterior para los fines pertinentes y establecimiento de los mecanismos y acciones que sean considerados por parte de la Secretaría General, los cuales deberán ser incluidos en el respectivo plan de mejoramiento, en el formato “F-COIN-016 Seguimiento Cumplimiento Planes de mejoramiento”.

Dicho plan de mejoramiento debe ser suscrito dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción del presente informe de seguimiento.

Cordialmente,

MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: DANIEL RICARDO GONZALEZ CUADROS



Identificador : NJMc e73 UpAO aX0g bLrI J2cN f4= (Válido indefinidamente)
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>